



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.009.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día trece de enero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día ocho de enero del año en curso, identificada con el número 009, presentada por [REDACTED], mediante la cual requiere conocer la calificación del Municipio de Tonacatepeque (certificación de categoría) de los años dos mil trece y dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 009 por medio electrónico el día nueve de enero del presente año, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió correo electrónico el día nueve de enero del año en curso, en el cual aclaran:

<<... que de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Activos de Información, contenido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, los expedientes que contienen la información relacionada con las solicitudes de Certificación de Categorización para Endeudamiento Público Municipal, están clasificados como información confidencial, en vista que esta Dirección solamente es facilitador pero la propiedad de la información es del Municipio. En ese sentido por ser los municipios Entes obligados de acuerdo a la LAIP, el ciudadano puede solicitar la información directamente al Municipio.

No obstante lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que el Informe Anual sobre la Situación del Endeudamiento Público Municipal de 2013, que anualmente prepara esta Dirección y que se presenta a la Honorable Asamblea Legislativa, ya está publicado en el portal del Ministerio de Hacienda, y



como parte del Cuadro 6, se revela un detalle de las certificaciones de categorización otorgadas por Municipio.

Para el caso de Tonacatepeque en el primer semestre de 2013, se le otorgó una categoría A.>>

El día doce de enero de los corrientes, en el cual aclaran que la última certificación de categoría solicitada por Tonacatepeque fue la del año dos mil trece y que para el año dos mil catorce no solicitó certificación de categoría.

El informe señalado en los párrafos anteriores se encuentra disponible en el siguiente vínculo de internet:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PCC/DeudaMunicipal/Informe_Deuda_Municipal_2013_WEB.pdf

III) Con relación a la certificación de categoría requerida por el ciudadano, es importante mencionar que la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en su artículo 7, inciso primero, establece que los resultados de la categorización de las municipalidades serán certificados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, cuando la municipalidad lo solicite; en tal sentido no faculta la oficina relacionada a emitir certificaciones de categoría cuando sea requerida por persona diferente a las autoridades de cada alcaldía.

En materia de información financiera municipal, también se relaciona que el artículo 105 del Código Municipal expresa que los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas. Así mismo, dicho artículo en su inciso final establece que los archivos de documentación financiera son propiedad de la municipalidad.

En tal sentido es aplicable lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información pública, que incluye como entes obligados al cumplimiento de la misma a las municipalidades, por lo que dichas instituciones tienen obligación de atender las solicitudes de información que se les realicen, en razón de su competencia.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRECE** a [REDACTED] que según lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la propiedad de la información requerida es del Municipio, por lo que debe remitir su petición al oficial de información del ente competente, que para el caso es la alcaldía de Tonacatepeque: **Gladis Marisol Guevara, dirección: 2a. Av. Sur y 1a. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Tonacatepeque, San Salvador; correo electrónico: mari-4422@hotmail.com y número telefónico: 2325-8200;** y II) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

